

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2204-46 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS HORARIOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 18 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo General Conjunto AGC-2106-42 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se fortalecen las medidas preventivas temporales ante el estado que guarda la pandemia de Covid-19 en el Estado.

SEGUNDO. Que las políticas para el retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado y para la reanudación de la atención al público, con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), son de carácter temporal y su duración es continuamente evaluada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en atención al estado que guarda la pandemia de Covid-19 en el Estado de Yucatán y a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

TERCERO. Que el 4 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 13/2021, a través del cual la Secretaría de Salud del Estado, para efecto de continuar con el proceso de reactivación económica y considerando el importante avance que presenta Yucatán en cuanto a la vacunación contra la enfermedad Covid-19, determinó eliminar las limitantes que, en su momento, se impusieron al tránsito vehicular para contener y disminuir

la propagación de esta enfermedad, sin descuidar el compromiso de proteger la integridad y la vida de la población.

CUARTO. Que desde marzo del año en curso, el semáforo epidemiológico estatal se ha mantenido en color verde, lo cual implica que no existan restricciones a la movilidad, así como la reactivación de las actividades económicas y sociales, conservando el uso del cubrebocas en espacios públicos cerrados y en el transporte público.

QUINTO. Que ante la situación actual que guarda la pandemia de Covid-19 en el estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, han considerado pertinente actualizar los horarios de funcionamiento y de atención al público de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, la reincorporación al trabajo presencial del personal en situación de vulnerabilidad acorde a los criterios emitidos por el Gobierno Federal, la reanudación del control de asistencia a través de los dispositivos instalados en los diversos edificios del Poder Judicial del Estado, así como la reactivación del servicio social y profesional en la institución, sin dejar de observar las medidas de prevención de contagios establecidas en el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2 y en las demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-AGC-2204-46 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS HORARIOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Horarios de funcionamiento

Primero. A partir del 27 de abril de 2022, los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, retornarán a su horario habitual de funciones, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 15:00 horas, salvo los

juzgados de oralidad familiar vespertinos, los juzgados mercantiles y el juzgado primero de oralidad mercantil que funcionarán de 14:30 a las 21:00 horas.

No obstante, lo anterior, a partir del 16 de mayo de 2022, los juzgados mercantiles y el juzgado primero de oralidad mercantil funcionarán de las 8:00 a las 15:00 horas.

Horarios de atención al público

Segundo. En términos de lo dispuesto en el artículo anterior, la atención al público se brindará, en los órganos jurisdiccionales del turno matutino, de las 8:30 a las 14:30 horas y en los del turno vespertino, de las 15:00 a las 20:30 horas, de lunes a viernes.

El horario de atención al público del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, será de las 8:00 a las 20:00 horas, de lunes a viernes.

La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado recibirá todo tipo de promociones y documentación en un horario de las 8:00 a las 21:00 horas, y de las 21:00 a las 24:00 horas recibirá exclusivamente promociones con vencimiento de término, de lunes a viernes.

El Centro Estatal de Solución de Controversias brindará atención al público de las 8:30 a las 20:30 horas, de lunes a viernes.

Las demás áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, funcionarán en su horario ordinario de labores y de atención al público.

Personal en situación de vulnerabilidad

Tercero. En lo relativo al personal en situación de vulnerabilidad, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura observarán los “Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por Covid-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo”, emitidos por el Gobierno Federal.

En tal sentido, a partir del 27 de abril de 2022, únicamente continuarán exceptuadas del trabajo presencial, las mujeres en período de lactancia, en términos de las normas laborales aplicables.

Reanudación del control de asistencia

Cuarto. Se reanuda el uso de dispositivos de registro de asistencia instalados en los centros de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con los horarios previstos en el artículo primero del presente acuerdo general conjunto.

Reactivación del servicio social y profesional

Quinto. A partir del 27 de abril de 2022, la Escuela Judicial reanudará la recepción de trámites por parte de las universidades e instituciones educativas, para efecto de dar continuidad a la prestación del servicio social y profesional en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Medidas de protección y prevención de contagios

Sexto. En lo que no se opongan al contenido del presente Acuerdo General Conjunto, continuarán vigentes las medidas de protección y prevención de contagios establecidas en el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2 y en las demás disposiciones aplicables, con excepción del uso obligatorio de careta por parte del personal del Poder Judicial del Estado.

Tecnologías de la información y la comunicación

Séptimo. Los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que hayan implementado el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño de sus atribuciones, podrán continuar utilizando las mismas en tanto no se opongan a los principios que rigen su funcionamiento o a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Evaluación

Octavo. La permanencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo General Conjunto será evaluada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el riesgo epidemiológico de la región que reporte el sistema de alerta implementado por el Gobierno del Estado de Yucatán y considerando las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Situaciones no previstas

Noveno. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general conjunto, serán resueltas por el Pleno o las Salas del Tribunal Superior de Justicia, o por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día 27 de abril de 2022, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, salvo lo dispuesto en el artículo Cuarto del presente instrumento, que entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al en que se emita el aviso respectivo por parte de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Divulgación

Artículo segundo. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Oficios para conocimiento

Artículo tercero. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo cuarto. Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

Derogación tácita

Artículo quinto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo general conjunto.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL 21 DE ABRIL Y 30 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, RESPECTIVAMENTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán**